

PETICIONA AMPARO. RESERVA

Señora Jueza:

Milagro Amalia Angela SALA, DNI 16.347.039, por mi propio derecho, privada de mi libertad en la ciudad de San Salvador, Provincia de Jujuy, constituyendo domicilio en Loyola 430, Dpto. 2B, de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de Luis Esteban DUASCATELLA ARBIZU, CACF T° 2 F° 935, CUIT 20116243548 (celular 1141638248, correo electrónico duacastellaluis@gmail.com), Verónica HEREDIA, CPACF T° 116 F° 943, CUIT 27203819280 (celular 2974297469, correo electrónico veronicaherediag@gmail.com) y María Florencia PIERMARINI, CPACF T° 81 F° 261, CUIL 27248472265 (celular 112462-6584, correo electrónico florencia.piermarini@gmail.com), me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Promuevo esta acción para que, en forma expedita y rápida, se haga cesar y se impida en adelante, todo acto de difusión, publicidad y/o comunicación por cualquier medio que, con fines electorales, en el marco de la actual campaña a presidente y otros cargos nacionales, que utilice mi nombre o mi situación judicial para captar la voluntad del electorado o cualquiera fuera su finalidad implícita o explícita.

Como se expondrá y acreditará en el capítulo hechos, los demandados -ver Legitimación pasiva- se han referido y se refieren en forma directa a mi persona y a mi situación judicial para estigmatizarme, humillarme públicamente, hostigarme y producirme toda forma de menoscabo a mi persona o derechos, violando el clima de tolerancia democrática que la ley exige impere en la presente campaña electoral.

II. JURISDICCIÓN y COMPETENCIA

Entiendo que el Juzgado Electoral a su cargo es competente para entender en la presente acción por las siguientes razones:

- 1) La acción que se deduce está destinada a preservar el clima de tolerancia democrática de la campaña electoral que impone el artículo 64 bis del Código Electoral Nacional;
- 2) El art. 44 punto 2 de la ley 19.945 establece que los jueces electorales conocerán a pedido de parte o de oficio en primera instancia, y con apelación ante la Cámara Nacional Electoral, en todas las cuestiones relacionadas con: a) La aplicación de la Ley Electoral, Ley Orgánica de los Partidos Políticos y de las disposiciones complementarias y reglamentarias, en todo lo que no fuere atribuido expresamente a las juntas electorales;
- 3) Las personas demandadas revisten el carácter de precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, los que conforme el artículo 148 del mismo cuerpo legal serán elegidos simultánea y directamente por el pueblo de la Nación, con arreglo al sistema de doble vuelta, a cuyo fin el territorio nacional constituye un único distrito, que se encuentra bajo esta jurisdicción;
- 4) A su vez esta acción encuentra su procedencia en el art. 43 de la CN, el art. 4 de la ley 16.986, dada la urgencia en hacer cesar los actos de odio y persecución política constitutivos del eje de la campaña de los legitimados pasivos de esta acción;
- 5) Las conductas que se le reprochan a los legitimados pasivos son violatorias de la medida cautelar otorgada sobre mi persona por la Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH) el 27 de julio de 2017;
- 6) Finalmente las conductas que se le reprochan a los legitimados pasivos y cuyo cese se exige, constituyen claros hechos de violencia mediática, simbólica, psicológica y política por mi condición de mujer que requieren la inmediata intervención de vuestro tribunal en los términos del art. 26 de la Ley 26.485.

Sin perjuicio de lo expuesto, y dado que la eventual decisión que el tribunal adopte potencialmente afectaría los alcances de los actos de campaña de los demandados, resultaría absurdo que una decisión de esta naturaleza quedase en manos de un juzgado de jurisdicción ordinaria no electoral.

En definitiva, el tribunal a cargo de la Señora Jueza se encuentra en posición constitucional y legal para entender en la presente acción.

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA

Soy una mujer, indígena, privada de mi libertad, enferma. Conforme a las “100 Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”, adheridas por la Corte Suprema de Justicia mediante Acordada 5/2009, estoy alcanzada por las Reglas 9, pertenencia a comunidad indígena; 17, 18, 19, y 20, por género; 21, por pertenecer a una minoría étnica; y 22 y 23, por encontrarme privada de mi libertad.

Esta interseccionalidad que me atraviesa profundiza la violencia de género que padezco a partir de los actos de autoridades públicas y precandidatos a presidente y vicepresidente de la Nación en estas elecciones 2023 que se denuncian. Los actos de violencia de los que soy víctima han sido receptados por organismos de derechos humanos tanto nacionales como internacionales¹, pero hoy, en el marco de las elecciones presidenciales, se han profundizado por lo que recurro ante la señora jueza con competencia en el ámbito electoral a fin de que ordene a los demandados cesen los actos denunciados.

¹ 15.01.2023 milagro sala: 7 años de uso político del encarcelamiento – disponible en <https://www.cels.org.ar/web/2023/01/milagro-sala-7-anos-de-uso-politico-del-encarcelamiento/>; 29.06.2022 ante la internación de milagro sala, insistimos a la corte idh que reitere la orden de medidas de protección – disponible en <https://www.cels.org.ar/web/2022/06/ante-la-internacion-de-milagro-sala-insistimos-a-la-corte-idh-que-reitere-la-orden-de-medidas-de-proteccion/>; MECEVIC, INFORME SOBRE LA VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, 26 de abril de 2023

Me encuentro privada de mi libertad en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La circunstancia de que me encuentro sometida a procesos judiciales sólo habilita a reconocer constitucional y convencionalmente la pérdida de mi libertad ambulatoria pero no la pérdida de todos mis otros derechos humanos que mantienen su vigencia.

La Corte IDH afirmó que no está habilitado la suspensión del amparo, el hábeas corpus o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, destinado a garantizar el respeto a los derechos y libertades. Estos recursos son garantías judiciales indispensables que representan los procedimientos judiciales inherentes a la forma democrática representativa de gobierno idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 27.2 de la Convención Americana.

El carácter judicial de tales medios implica la intervención de un órgano judicial independiente e imparcial que parte de la obligación a cargo de todo Estado Parte en la Convención de "respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y (de) garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción" (art. 1.1). De esa obligación general se deriva el derecho de toda persona, prescrito en el artículo 25.1, "a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención".

Sostuvo la Corte IDH que la institución procesal del amparo, debe ser un procedimiento sencillo y breve con el objeto la tutela de los derechos fundamentales, debiendo el Estado ofrecer a todas las personas sometidas a su jurisdicción un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de sus derechos fundamentales. Tal garantía alcanza no sólo a los derechos

contenidos en la Convención, sino también de aquéllos que estén reconocidos por la Constitución o por la ley.

Recuerda la Corte IDH en la Opinión Consultiva 9/89 que el artículo 25.1 de la Convención Americana incorpora el principio, reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, de la efectividad de los instrumentos o medios procesales destinados a garantizar los derechos fundamentales que no pueden suspenderse bajo ningún estado de excepción. La inexistencia de un recurso efectivo contra las violaciones a los derechos reconocidos por la Convención constituye una transgresión de la misma por el Estado Parte en el cual semejante situación tenga lugar.

Especialmente resalto lo afirmado por el intérprete último de la Convención Americana: "En ese sentido debe subrayarse que, para que tal recurso exista, no basta con que esté previsto por la Constitución o la ley o con que sea formalmente admisible, sino que se requiere que sea realmente idóneo para establecer si se ha incurrido en una violación a los derechos humanos y proveer lo necesario para remediarla. No pueden considerarse efectivos aquellos recursos que, por las condiciones generales del país o incluso por las circunstancias particulares de un caso dado, resulten ilusorios. Ello puede ocurrir, por ejemplo, cuando su inutilidad haya quedado demostrada por la práctica, porque el Poder Judicial carezca de la independencia necesaria para decidir con imparcialidad o porque falten los medios para ejecutar sus decisiones; por cualquier otra situación que configure un cuadro de denegación de justicia, como sucede cuando se incurre en retardo injustificado en la decisión; o, por cualquier causa, no se permita al presunto lesionado el acceso al recurso judicial." (Corte IDH. Garantías judiciales en estados de emergencia (Arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-9/87 de 6 de octubre de 1987. Serie A No. 9)

El inciso 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional obliga a la adopción de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de trato y goce y ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, a las mujeres. Tales `medidas de acción positiva' deben ser interpretadas a la luz del artículo 2 de la Convención Americana en cuanto a que, en caso de no estar contempladas en la legislación, deben adoptarse medidas `de otro carácter' a fin de cumplir con la manda constitucional y convencional.

Por ello entiendo que el recurso efectivo que me ampara, interpretados armónicamente la ley 26.485, el Código Electoral, el artículo 43 de la Constitución Nacional, los artículos 27.2, 25 y 8 de la Convención Americana, la Convención Internacional contra todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de Belém do Pará y las 110 Reglas de Brasilia, es este amparo que promuevo ante la señora jueza federal con competencia en el ámbito electoral.

IV. LEGITIMACIÓN PASIVA

Se encuentran demandados en esta acción, los precandidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación de la Coalición Juntos por el Cambio, Patricia Bullrich, Horacio Rodríguez Larreta y Gerardo Morales, quienes en ese rol realizaron declaraciones y anuncios públicos de campaña que me afectan gravemente ya que constituyen actos de humillación pública, absolutamente infundados, demostrativos de la clara persecución política de la que soy víctima desde el mismo momento de mi detención.

Además, revisten calidad de autoridades públicas por ejercer la Presidenta del Partido PRO integrante de la Coalición Juntos por el Cambio en uso de licencia, la Jefatura de la Ciudad de Buenos Aires y la Gobernación de la Provincia de Jujuy, respectivamente.

V. ACTOS QUE ATENTAN CONTRA EL CLIMA DE TOLERANCIA DEMOCRÁTICA

A. Previo al inicio de la campaña electoral con el cierre de listas el 24 de junio pasado, los aquí demandados me han nombrado para humillarme, ofenderme, acusándome de crímenes de los que jamás siquiera fui procesada, relacionándome con acciones de autoridades nacionales de las que soy ajena, desplegando así violencia física, psicológica, simbólica y política sobre mí. Obsérvese sus manifestaciones públicas:

1) El Tribuno 10/05/2023

<https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2023-5-10-1-0-0-jujuy-no-es-feudal-dijo-morales-y-cruzo-a-macri>

"Jujuy no es feudal", dijo Morales y cruzó a Macri

El gobernador criticó al expresidente y dijo: "Seguramente se retractará", sino "será un agravio".Afirmó que la obra de la ruta 34 está parada porque Nación lo obliga a indultar a Milagro Sala.

(...)

"No indultaré a Sala"

En su análisis, el precandidato presidencial recalcó el "fracaso del asistencialismo" materializado en los planes sociales, señalando que "**MILAGRO SALA**, que debería estar presa en una cárcel común, maneja desde prisión domiciliaria 20.000 planes", y añadió que "Alberto Fernández, desde que llegó al gobierno, me llamó únicamente para saber de la situación de Milagro Sala".

"La obra de ampliación de la ruta 34, que usamos jujeños y salteños, está paralizada porque quieren obligarme a indultar a Milagro Sala, cosa que no haré", manifestó.

2) 11/05/2023

<https://twitter.com/gerardomorales/status/1656697627549790209?s=46&t=KIJCtXRXsQVzWYNy4ukMSw>



3) CLARIN 10/06/2023

https://www.clarin.com/politica/-milagro-sala-chaco-emerenciano-sena-lider-poderoso-clan-piquetero-detenido-junto-esposa-hijo-desaparicion-nuera_0_amYUrV07n3.html

"El Milagro Sala de Chaco": quién es Emerenciano Sena, el líder de un poderoso

clan piquetero detenido junto a su esposa y su hijo por la desaparición de su nuera (...)

... **es el piquetero más importante del Chaco**, un equivalente a lo que significa (en construcción territorial) Milagro Sala en Jujuy. ...

(...)

"Emerenciano es el sinónimo del piqueterismo en el Chaco. Acá se lo considera el Milagro Sala chaqueño, con la diferencia que en Jujuy hubo cambio de color político y acá no, cuenta a **Clarín** una fuente provincial.

4) Conferencia de prensa del gobernador de Jujuy, 13/06/2023

<https://www.youtube.com/live/Z2-Q4j43p5o?feature=share>

En el minuto 11.30 segundos el señor Morales afirmó: "Este es el punto, en el que a caballo de ese reclamo justo de los docentes cabalga la política, la izquierda, hasta Milagro Sala desde su casa, (hace silencio) que ya le vamos a pedir a nuestros abogados que son querellantes en las causas, (nuevo silencio) porque no se que hace todavía en su casa, que debe estar en cárcel común ...pero ese es otro capítulo"

En el minuto 43.30 el señor Morales sostuvo "... lo ayudé al Presidente que lo único que hizo es venir a Jujuy a visitar a Milagro Sala y a darle plata, y a darle planes, que es la que está manejando, es una de las que maneja. ... un Estado paralelo igual al que había acá con Milagro Sala que termina mal, que termina con muerte, por eso lo mataron al Pato Condori, por eso lo mataron a Lucas Arias, por eso lo mataron a Ariel Velazquez, entre otras barbaridades que hacía Milagro Sala con toda su banda que ahí anda en todas sus marchas con sus abogados y están todos ahí en las marchas mezclados ..."

5) 15/06/2023

<https://twitter.com/gerardomorales/status/1669320761524342784?s=46&t=KIJCtXRxsQVzWYNy4ukMSw>



6) 18/06/2023

<https://twitter.com/gerardomorales/status/1670512664882081800?s=46&t=KIJCtXRxsQVzWYNY4ukMSw>



7) Conferencia de prensa de Patricia Bullrich, 20/06/2023

<https://www.youtube.com/watch?v=ZBP5BzdHhKo>

En el minuto 0,30 segundos la señora Bullrich afirmó: "... en el mismo momento en que en la provincia del Chaco, al lado los mismos grupos, exactamente los mismos grupos manejados por Emerenciano Sena que

todos conocemos que es el mismo accionar de Milagro Sala, que ya se han visto a sus equipos y sus grupos moverse dentro del caos que están generando y la quema de la Legislatura y el caos que están generando en Jujuy, esos mismos grupos están siendo acusados de un femicidio, de un asesinato de manera brutal en la provincia del Chaco...”

8) Prensa Jujuy 20/06/2023

<https://prensa.jujuy.gob.ar/morales-dijo-que-hay-pruebas-del-vinculo-funcionarios-nacionales-milagro-sala-y-el-movimiento-golpista-jujuy-n111657>

GOBERNACIÓN |

Morales dijo que hay pruebas del vínculo entre funcionarios nacionales, Milagro Sala y el movimiento golpista en Jujuy

El gobernador de la Provincia, Gerardo Morales, adelantó que mañana, miércoles 21, "aparecerán pruebas irrefutables" del vínculo directo de funcionarios nacionales con Milagro Sala y la escalada de violencia desatada por el kirchnerismo y la izquierda en Jujuy.

(...)

Morales recordó que esta situación no es nueva para los jujeños y su gobierno, ya que “la vivimos cuando asumimos en 2015 con Milagro Sala y nos llevó 4 meses restablecer el orden”.

9) PERFIL 20/06/2023

<https://www.perfil.com/noticias/modo-fontevecchia/gerardo-morales-voy-a-llevar-a-milagro-sala-a-la-justicia-por-acusarme-de-matar-a-su-hijo-modof.phtml>

Gerardo Morales: “Voy a llevar a Milagro Sala a la justicia por acusarme de matar a su hijo”

El gobernador de Jujuy afirmó en Modo Fontevecchia que llevará a la justicia la acusación de Milagro Sala sobre la muerte de su hijo. Además, cruzó al oficialismo por las críticas a la represión en Jujuy: "Hay sectores del Gobierno que son violentos y generan la consigna de la violencia", afirmó.

(...)

¿Jujuy es el laboratorio de los dos lados?

En JxC planteamos que debe cumplirse la Constitución y la ley, no es nada raro, y hay que ordenar la vida cotidiana de las personas. Mire lo que pasa en Chaco, lo que pasó en Jujuy con Milagro Sala, que ahora, en la nota que hizo con usted, **me responsabiliza de la muerte de su hijo**, lo pondré en debate en la justicia, y no quiero hablar de eso porque son temas que duelen, son temas para la familia, pero bajo ningún punto de vista.

En privado le voy a pasar un audio que dice que molestó porque está financiando plata, bueno, por lo menos me da trabajo. **Milagro Sala** está financiando en este momento, maneja 20 mil planes, el gobierno metió 50 mil planes en la provincia, que es lo que tienen en la calle. Eso es lo que está agitando el gobierno, así que en todo caso diría que es ese laboratorio, y más que el laboratorio es cuál es el debate cultural que nos tenemos que dar en el país.

10) Urgente 24 20/06/2023

<https://urgente24.com/vengadores-milagro-sala-y-el-laboratorio-violencia-n556632>

Vengadores de Milagro Sala y el "laboratorio de violencia"

Quienes reclaman por Milagro Sala impulsan el desorden. "Quieren convertir a Jujuy en laboratorio de violencia", dijo Gerardo Morales.

Quienes defienden la impunidad de Milagro Sala, aparecen aplaudiendo la protesta en la **provincia de Jujuy**, que cuestiona el trabajo de una convención constituyente elegida por voto popular y que llegó a acuerdos por consenso.

11) 20/06/2023

<https://twitter.com/gerardomorales/status/1671237993246478337?s=46&t=KIJCtXRXsQVzWYNy4ukMSw>



12) El Tribuno 21/06/2023

<https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2023-6-21-22-19-0-morales-afirmo-que-hay-un-plan-para-intervenir-jujuy-y-liberar-a-milagro-sala>

Morales afirmó que hay un plan para intervenir Jujuy y liberar a Milagro Sala (...)

Asimismo, afirmó que hay un plan para intervenir la provincia e indultar a [MILAGRO SALA](#), "quien está presa por corrupción con condenas confirmadas por la Suprema Corte de Justicia", refirió.

13) INFOBAE 22/06/2023

<https://www.infobae.com/politica/2023/06/22/patricia-bullrich-el-objetivo-final-de-las-protestas-es-lograr-una-ammnistia-para-milagro-sala-y-para-cristina-kirchner/>

Patricia Bullrich: "El objetivo final de las protestas es lograr una amnistía para Milagro Sala y para Cristina Kirchner"

(...)

"Les digo que empiecen a guardar a sus 500 militantes porque los conocemos a todos y no vamos a dejar que tomen el país", introdujo. Y puntualizó: "**Acá lo que hay es una búsqueda de amnistía para Milagro Sala y para Cristina Kirchner**, el objetivo real es terminar el gobierno con esas causas que no han podido resolver por la vía que la deben resolver que es la justicia".

14) 22/06/2023

<https://twitter.com/gerardomorales/status/1671892416805339136?s=46&t=KIJCtRXsQVzWYNY4ukMSw>



The image shows a screenshot of a tweet from Gerardo Morales (@GerardoMorales). The tweet is in Spanish and discusses the provincial constitution and the government's actions in Jujuy. It includes a quote from Casa Rosada (@CasaRosada) regarding a live broadcast by President Alberto Fernández. The tweet has 989 retweets, 132 quotes, 3,476 likes, and 19 saved items. The timestamp is 11:46 a. m. on June 22, 2023, with 531,100 reproductions.

Gerardo Morales ✓
@GerardoMorales

Presidente @alferdez, la conferencia de prensa que dio ayer en la que anuncia acciones de inconstitucionalidad sobre la reforma de la Constitución provincial solo confirma que el Gobierno nacional está adherido a los grupos violentos de Jujuy. Es la prueba más contundente de que usted y la vicepresidenta @CFKArgentina forman parte del intento de golpe institucional en mi provincia.

Presidente, usted no quiere diálogo, solo quiere el caos para Jujuy. De eso nos dimos cuenta todos cuando vino a visitar a Milagro Sala.

Para que lo sepa, yo soy enemigo de la violencia, mi consigna es la paz.

Casa Rosada ✓ @CasaRosada · 21 jun.
EN VIVO | Declaraciones del presidente Alberto Fernández (@alferdez) sobre la situación en Jujuy. twitter.com/i/broadcasts/1...

11:46 a. m. · 22 jun. 2023 · **531,1 mil** Reproducciones

989 Retweets 132 Citas 3.476 Me gusta 19 Elementos guardados

B. El sesgo político referido se advierte por el notorio hecho de que mi situación judicial de privada de la libertad es exhibida públicamente como un logro de gobierno del precandidato a Vicepresidente Gerardo Morales por parte del precandidato a Presidente Horacio Rodríguez Larreta.

En efecto, la violencia desplegada en mi contra por los denunciados se recrudeció al inicio de la campaña luego del 24 de junio de 2023. Directamente, el precandidato a Presidente Rodríguez Larreta afirmó que el Gobernador Morales fue quien 'me metió presa', jactándose de haber sobrepasado la prohibición constitucional del poder ejecutivo de decidir sobre cuestiones judiciales:

15) El Tribuno 27/06/2023

<https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2023-6-27-15-18-0-rodriuez-larreta-presento-sus-propuestas-de-campana-en-tres-de-febrero>

Rodríguez Larreta presentó sus propuestas de campaña en Tres de Febrero (...)

En medio de aplausos, miró a Morales y le dijo: “Sos la persona para empezar una transformación tremenda. Gerardo es el candidato ideal para compartir este camino. ... es un tipo que se la banca. Esta semana vimos todo como se la bancó con temple, firmeza y diálogo. También se la bancó cuando metió presa a [MILAGRO SALA](#) y la Tupac Amaru, que tenía un gobierno paralelo en Jujuy. Ese es el modelo. ...”.

16) INFOBAE 28/06/2023

<https://www.infobae.com/politica/2023/06/27/morales-volvio-a-hablar-de-los-graves-incidentes-en-jujuy-y-dijo-que-la-situacion-comienza-a-normalizarse/>

Morales volvió a hablar de los graves incidentes en Jujuy y dijo que la situación comienza a normalizarse

El Gobernador habló luego de que partidarios de Milagro Sala, militantes del Polo

Obrero e integrantes de otras organizaciones sociales realizaron un salvaje ataque a

la Legislatura de la provincia

(...)

“Hay una situación que se va normalizando de a poco. Va a llevar por lo menos un mes, un tiempo... me pasó cuando nos hicimos cargo en 2015. Me llevó como cuatro meses ordenar y terminar con el estado paralelo de mucha violencia que manejaba Milagros Sala”.

(...)

“... decidí poner gigantografías que decían ‘el gobierno nacional discrimina a Jujuy porque quiere la libertad de **Milagros Sala**’”, confesó el gobernador en TN durante una entrevista con Joaquín Morales Solá.

17) INFOBAE 28/06/2023

<https://www.infobae.com/politica/2023/06/27/larreta-y-morales-lanzaron-su-campana-bonaerense-con-un-acto-de-estetica-peronista-y-una-postal-de-jxc-ampliada/>

Larreta y Morales lanzaron su campaña bonaerense con un acto de estética peronista y una postal de JxC ampliada

(...)

Larreta ... elogió su experiencia de gestión y la de Morales en Jujuy, pero, sobre todo, hizo hincapié en el **coraje** de su compañero de fórmula: "Gerardo es **un tipo que se la banca** -dijo. Lo vimos todos la semana pasada (por los incidentes en Jujuy), cuando se bancó con mucho temple, equilibrio y diálogo. También se la bancó cuando metió preso a Milagro Sala y a la Tupac Amaru, que tenían un gobierno paralelo. Ese es el modelo que representamos".

VI. ACTOS ANTIDEMOCRÁTICOS QUE PONEN EN PELIGRO INMINENTE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES

La violencia desplegada por las manifestaciones públicas de los precandidatos tuvo consecuencia directa en mi integridad psíquica y física cuando, el 20 de junio del año en curso, los jueces Nino Fernández y Carlos Catán se presentaron en mi casa a fin de verificar si me encontraba en mi domicilio, donde cumulo con mi privación de libertad.

La intención era verificar si yo estaba en mi casa, pues desde la gobernación habían hecho correr la versión de que yo estaba organizando la manifestación frente a la Legislatura provincial. El querido Morales ya había dicho que yo estaba atrás de todos los cortes de ruta y manifestaciones.

Invité a las autoridades judiciales a ingresar a mi domicilio para que verifiquen la falsedad de esos dichos, pero me manifestaron que no era necesario, que estaba a derecho.

El 29 de junio a las 10hs. dieciocho policías ingresaron de manera violenta a mi casa, la revisaron dos veces en forma completa, secuestraron

celulares de todas las personas que se hallaban en ella, y buscaban plata, drogas, computadoras, no obteniendo resultado alguno.

La intención de la denuncia penal en mi contra, que llevó al allanamiento referido, como tantas otras oportunidades anteriores, es responsabilizarme de los conflictos que suceden en mi provincia, con el fin de utilizar estas acciones como eje central de la campaña electoral. Así lo reconoció el propio precandidato a presidente Horacio Rodríguez Larreta en la presentación de Morales como precandidato a vicepresidente el 26 de junio de 2023 en la localidad de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires.

Pero, estas manifestaciones, la repercusión mediática de las mismas amplificada por el carácter de precandidatos a cargos electivos de las tres personas requeridas, producen un fuerte impacto en mi persona, que excede los límites de la condena penal que estoy cumpliendo.

En efecto, a mi situación de privada de la libertad ambulatoria, se le suma la violencia física, psicológica y simbólica.

La ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, define la violencia contra las mujeres:

ARTICULO 4º — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

En cuanto a los tipos de violencia, el artículo 5 establece:

ARTICULO 5º — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

(...)

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

6.- Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Las modalidades de esos tipos de violencia están descritas en el artículo 6:

ARTICULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

(...)

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

(...)

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

g) Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación,

partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Precisamente todos estos tipos de violencia en las modalidades previstas por la ley 26.485 son las que están ejerciendo los precandidatos denunciados. A través de los medios de comunicación, las redes sociales, los espacios publicitarios de campaña electoral, ponen en peligro mi integridad física cada vez que afirman que estoy liderando acciones en la provincia de Jujuy habilitando allanamientos en mi lugar de detención; aumentan el padecer psicológico que sufro por haber perdido a mi hijo hace pocos meses y acompañar a mi esposo en su agonía, al responsabilizarme de hechos de los que soy ajena pero que, sin duda, lastiman al pueblo de Jujuy; recrudecen mi condición de privada de la libertad al pretender que no ejerza ninguno de mis derechos fundamentales de las que soy titular y que no he perdido, buscando acallar totalmente mi voz.

Primero, vinieron los jueces a mi casa a controlar si yo estaba, luego vinieron decenas de policías, ingresaron violentamente, se llevaron pertenencias personales, ¿quiénes vendrán después?

Este es el peligro inminente que sufro: que el electorado de Patricia Bullrich, Horacio Rodríguez Larreta y Gerardo Morales se sientan alentados a ejercer directamente violencia en mi contra.

No es fantasioso ni infundado mi temor: el 1º de septiembre de 2022 intentaron matar a la Vice Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner por un grupo de personas que se sintieron avaladas por autoridades públicas para ejercer por mano propia "su justicia". La candidata Patricia Bullrich ni siquiera condenó ese ataque.

Obsérvese que las condiciones de vulnerabilidad en la que me encuentro, conforme las Reglas 9, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de las 100 Reglas de Brasilia, aumentan exponencialmente por la violencia que

despliegan las autoridades públicas y candidatos. Por medio de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), Argentina acordó que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

El Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará (MESECVI) recomendó al Estado realizar una revisión estricta de todas las normas y prácticas relacionadas con el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, incluyendo los sistemas normativos y prácticas culturales que puedan tener un impacto discriminatorio y violento contra las mujeres en la política. (INFORME SOBRE LA VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA, 26 de abril de 2023)

La Recomendación General 23 de la CEDAW, “Vida política y pública”, recuerda que en virtud del artículo 7 de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los Estados Partes aceptaron tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública. “La vida política y pública de un país es un concepto amplio. Se refiere al ejercicio del poder político, en particular al ejercicio de los poderes legislativo, judicial, ejecutivo y administrativo. El término abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y ejecución de la política a los niveles internacional, nacional, regional y local. El concepto abarca también muchos aspectos de la sociedad civil, entre ellos, las juntas públicas y los consejos locales y las actividades de organizaciones como son los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones profesionales o industriales, las organizaciones femeninas, las organizaciones comunitarias y otras organizaciones que se ocupan de la vida pública y política”.

Lejos de cumplir con las recomendaciones de los organismos internacionales especializados en la materia, el Estado refuerza la violencia y la discriminación en mi contra, habilitando las manifestaciones públicas de los candidatos ahora extendidas por el marco de campaña electoral, con espacios en medios de comunicación subvencionados por el propio Estado.

El modo en que los requeridos utilizan mi situación judicial para su beneficio electoral, nos lleva nuevamente al Siglo XVIII, transformando la pena en un castigo ejemplar por la desobediencia al rey o emperador, quien elige de forma arbitraria cómo aplicarla, haciendo pública su ejecución, no ya en la plaza sino en los medios de difusión y redes sociales, instando al pueblo a disfrutar de ello.

En definitiva, estos actos de los demandados, significan afectaciones claras a los principios de personalidad, humanidad y trascendencia mínima de la pena que me fuera impuesta, por lo que se exige se ordene su inmediato cese.

VI. PRUEBA

Se ofrece como prueba de los hechos las publicaciones periódicas y de redes sociales detalladas en la carpeta drive: <https://drive.google.com/drive/folders/1KLLwWtjYxOFiGnlwI4hK4T1AfGVT2Br5?usp=sharing>

Solicito se realice una copia forense de todas las publicaciones de los medios periodísticos aportados, así como las de las redes sociales para preservar su existencia.

VII. FORMULA RESERVA DEL CASO FEDERAL

En caso de que no haga lugar a lo solicitado por esta parte, dejo planteado el caso federal previsto en el Art. 14 de la ley 48, toda vez que en el presente están involucradas garantías constitucionales y derechos

protegidos por los instrumentos de derechos humanos receptados en el 75 inc. 22 de la CN, art 18 y 19 CN.

VIII. PETITORIO

1. Se me tenga por presentada, en el carácter invocado y en el domicilio legal constituido.
- 2- Se tenga por admitida la prueba ofrecida.
- 3- Se haga lugar a la presente acción de amparo, y ordene en forma expedita y rápida, se haga cesar y se impida en adelante, todo acto de difusión, publicidad y/o comunicación por cualquier medio que, con fines electorales, en el marco de la actual campaña a presidente y otros cargos nacionales, Patricia Bullrich, Horacio Rodríguez Larreta y Gerardo Morales, utilicen mi nombre o mi situación judicial para captar la voluntad del electorado o cualquiera fuera su finalidad implícita o explícita.
- 4- Se tenga presente la reserva del caso federal.

ES LEY



Verónica Heredia
ABOGADA
T° 81 F° 261 CALLE
T° 80 F° 279 CALLE



SAC A
MILAGRO
16347 039



Luis E. Duacastella Arbizu
CPCAF T 2 F 935



Verónica Heredia
ABOGADA
CSJN T° 57 F° 942
CPACR C 383
CACF T° 116 F° 943
CALM T° XII F° 144